



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500165720.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500165720

Con fecha 14 de agosto de 2020, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

"solicito copia digital de los títulos y cédulas profesionales del personal de estructura de la unidad de transparencia de esa secretaría, que se encuentren laborando al 10 de agosto de 2020." (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de sus competencias atendieran la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 10 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y **DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS DE ESTA DGSERH**, se adjunta al presente los documentos de acreditación del nivel de escolaridad o académico del personal de estructura adscrito a la Unidad de Transparencia que se encontraron laborando al 10 de agosto de 2020, mismos que se remiten en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), de conformidad con lo siguiente:*

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-203/2020

Folio 0000500165720

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
(Versión Pública)

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
CURP	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse.	
Número de cuenta escolar	Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta lo que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.	Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona,	Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta Unidad Administrativa.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

No se omite señalar que en términos del artículo 40 inciso b) del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el día 04 de febrero de 2016, la selección deberá complementarse con la documentación que acredite la experiencia y el nivel de escolaridad o académico." (Sic)

Adicionalmente la **DGSERH** remitió copia digitalizada de los siguientes documentos:

- **Versión pública** de la Cédula de licenciatura y maestría de la C. Elia García Moreno.
- **Versión pública** del título de licenciatura y maestría de la C. Elia García Moreno.
- **Versión pública** de la constancia de terminación de estudios de la C. Adriana García Arias.
- Versión íntegra del Diploma a nombre de la C. Adriana García Arias.
- **Versión pública** de la constancia de estudios de la C. Lorena Paulina Valdez Espinosa.
- Versión íntegra del título de licenciatura de la C. Salma Nayelli Colín Olmos.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH** remitió copia digitalizada de los siguientes documentos:

- **Versión pública** de la Cédula de licenciatura y maestría de la C. Elia García Moreno



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- **Versión pública** del título de licenciatura y maestría de la C. Elia García Moreno.
- **Versión pública** de la constancia de terminación de estudios de la C. Adriana García Arias.
- Versión íntegra del Diploma a nombre de la C. Adriana García Arias.
- **Versión pública** de la constancia de estudios de la C. Lorena Paulina Valdez Espinosa.
- Versión íntegra del título de licenciatura de la C. Salma Nayelli Colín Olmos.

Tercero.- Que las **versiones públicas** de la Cédula de licenciatura y maestría, título de licenciatura y maestría de la C. Elia García Moreno, de la constancia de terminación de estudios de la C. Adriana García Arias y de la constancia de estudios de la C. Lorena Paulina Valdez Espinosa, remitidas por la **DGSERH**, se entregarán de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Clave Única de Registro de Población (**CURP**), número de cuenta o matrícula escolar, firma y promedio escolar.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 113, fracción I y 118 de la **LFTAIP** y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
- **Número de cuenta o matrícula escolar:** Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes, constituye un dato personal que debe ser protegido.
- **Firma:** La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable.

- **Promedio:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 102, 108, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP** y en los numerales Noveno y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueban las **versiones públicas** de la Cédula de licenciatura y maestría, título de licenciatura y maestría de la C. Elia García Moreno, de la constancia de terminación de estudios de la C. Adriana García Arias y de la constancia de estudios de la C. Lorena Paulina Valdez Espinosa, realizadas por la **DGSERH**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 10 de septiembre de 2020.



ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



ERNESTO CAMARILLO HARO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores



LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores